

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandantes: RV INMOBILIARIA S.A.

Demandado: ANDRÉS FERNANDO CASTRO VELEZ

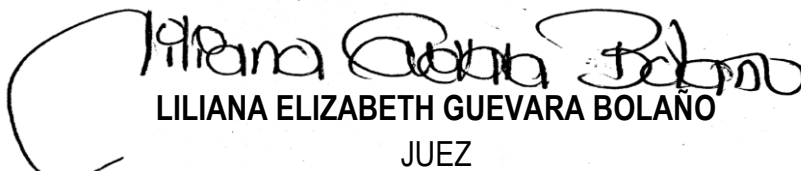
Rad. 110014189037-2021-00908-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Dese cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. en concordancia con los numerales 5° y 6° del art. 82 Ibídem, esto es señalando y/o aportando documento que indique los linderos generales y específicos del inmueble objeto de la restitución, como quiera que en el contrato de arrendamiento solo se indica la nomenclatura del mismo.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico a la demandada, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 25 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 042

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA